

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril nueve (9) de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 167
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00071-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por **ROBERTO JOSE CORTES HURTADO** por medio de apoderada judicial doctora **MONICA LEONOR LOPEZ NARVAEZ** en contra de la sociedad **PROYECTOS DE INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. "PROINGEN S.A.S"** representada legalmente por **CARLOS ALBERTO BALCAZAR CAJIAO**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ROBERTO JOSE CORTES HURTADO** en contra de la sociedad **PROYECTOS DE INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S. "PROINGEN S.A.S"** representada legalmente por **CARLOS ALBERTO BALCAZAR CAJIAO**, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 001

- 1. CAPITAL:** Por concepto de capital de **\$250'000.000.00**, solicitado en el Acápite de las "PRETENSIONES", numeral 1 de la demanda.

2. POR LOS INTERESES DE MORA: liquidados desde el día 30 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, a la tasa del 2%, solicitado en el Acápite de las "PRETENSIONES", numeral 2 de la demanda y en el escrito de la subsanación de la demanda.

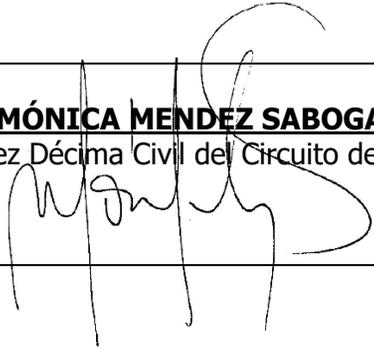
3. COSTAS del proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020. Los demandados disponen de un término de DIEZ (10) DIAS para proponer excepciones. Hacer entrega de la copia de la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante a la doctora **MONICA LEONOR LOPEZ NARVAEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 22.493.252 y la Tarjeta Profesional número 116.310 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR por estado electrónico

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

D.E.C.C.